MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2022 - ID N° 406508 CONSTRUCCION DE AULA CON TECHO DE LOSA DE H°A° EN PB PARA LA ESC. BAS. N° 6746 PORVENIR, DE LA CIUDAD DE LUQUE.**

1. *INTRODUCCION;*

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veintidós, siendo las 7:30 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 6352/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 14/2022 - ID N° 406508 CONSTRUCCION DE AULA CON TECHO DE LOSA DE H°A° EN PB PARA LA ESC. BAS. N° 6746 PORVENIR, DE LA CIUDAD DE LUQUE.** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento. -

1. *ANTECEDENTES*

a) PAC N°: **406508**
b) Disponibilidad Presupuestaria: 110.473.589 (guaraníes ciento diez millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos ochenta y nueve).
c) Fecha de Publicación el SICP: 01/03/2022
d) Sistema de Adjudicación: Por total.
e) Capacidad Financiera: si aplica
f) Capacidad técnica y experiencia: Si aplica
g) Modalidad de Contrato: Cerrado
h) Monto referenciales por Ítem: no aplica
i) Adendas: -.1
J) Resolución I.M. N° 6352/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Un representante de la Dirección solicitante y un representante de Comisión a objeto de realizar la evaluación pertinente. -

2. *PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES*

En fecha 10 de Marzo del año 2022 a las 09:15 hs en la SEDE de la Municipalidad de Luque, sito en la calle Profesor Guillermo Leoz N° 411 casi callejón sin salida María Auxiliadora en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la Dirección de la UOC, a los efectos de dejar sentado el acuerdo. Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y concordantes, se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE
COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC° 80097945-1
MES INGENIERIA CON RUC° 80019001-7
LD CONSTRUCTORA CON RUC 3.994.308-9
RD INGENIERIA Y SERVICIOS CON RUC 1814281-8

3. *OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA.*

Se deja expresa constancia que el Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que en el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas, **en el cual se dejaron las siguientes observaciones en el acto de apertura.), plasmado a continuación:**

El representante de la empresa COG, Sr. Cesar Ortiz, deja constancia de lo siguiente:

La empresa LD constructora

1. El formulario de oferta esta mal llenado el formulario, debido a que consigna el nombre de fantasía de la empresa y es una empresa unipersonal.
2. Registra sólo dos asegurados en su empresa, debe ser 5 en total.
3. No presenta experiencia específica de la obra ni formulario de maquinarias, ni registro del MOPC vigente.

La empresa R.G. de José Rivas

1. Completa mal su formulario de oferta, debido a que consigna el nombre de fantasía de la empresa y es una empresa unipersonal.
2. Consigna solamente 4 personas inscriptas en IPS, debiendo ser 5 en total.
3. Presenta vencido su registro del MOPC.
4. Presenta Poderte Comercial de la ciudad de Concepción.

El representante de la empresa LD, Sr. Juan Ramón Sandoval, deja constancia de lo siguiente:

La empresa de José Aníbal Rivas

1. Presenta el formulario 10 de Declaración de Mantenimiento de Oferta, donde no consta la suma asegurada y el nombre de la convocante.
2. La Declaración Jurada de Contraloría, se encuentra vencida.

La empresa MES INGENIERIA

1. Presenta su Declaración Jurada de Contraloría vencida.

Arq. Rocio Chaparro
Coordinadora General Fonacide

Alfredo Raúl Salinas L.
Abogado Esc. Público
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad De Luque

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

4. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA

DOCUMENTOS	COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC° 80097945-1	MES INGENIERIA CON RUC° 80019001-7	LD CONSTRUCTORA CON RUC 3.994.308-9	RD INGENIERIA Y SERVICIOS CON RUC 1814281-8
El Formulario de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Constancia del SIPE - OPCIONAL	1683094	1680117	1683088	1683135
Visita al lugar de la Obra	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
TOTAL	**107.159.417**	**109.869.709**	**93.902.251**	**81.189.575**

4.1. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES.

Se verifica que no existe llegada tardía por los oferentes que se han presentado, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura. -

Este comité evaluador al procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos;

Art. 59.- Aclaración de oferta - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones - del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones que**:*

*a) **Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios**, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*

*b) **Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato**; o*

*c) **De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales**.*

***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta**.*

Art. 61.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

*a. **El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados**;*

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

*Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta **se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones**, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-*

Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Alfredo Raúl Salinas G
Abogado Esc. Público
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad De Luque

Arq. Rocio Chaparro
Coordinadora General Fonacide

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado

a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que* ***no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato****.*
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Art. 65.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2992/2019;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. ***Cumpla con las condiciones legales*** *y técnicas* ***estipuladas en el Pliego de bases y condiciones****;*
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el mas bajo

6. ANALISIS DE LOS REQUISITOS LEGALES – DATOS DEL SINARH

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art° 40 incisos a) y b) de la Ley 2051/2003, en base al siguiente análisis:

Documento	COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC° 80097945-1	MES INGENIERIA CON RUC° 80019001-7	LD CONSTRUCTORA CON RUC 3.994.308-9	RD INGENIERIA Y SERVICIOS CON RUC 1814281-8
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art° 40 de la ley N° 2051/03	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***
Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art° 40	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***
Inciso b) Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 de la Función Publica, aparecen en la base de datos del SNARH o bien de la Secretaria de la Función Publica	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art° 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y en el Art° 40, inciso a) y b) de la Ley N° 2051/03, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

Siguiendo el proceso de evaluación, este Comité, una vez analizado las observaciones hechas por las diferentes empresas, decide descalificar a las empresas **"LD CONSTRUCTORA y a la empresa RG INGENIERIA DE JOSE RIVAS"** por no cumplir con el requisito del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, especificamente en el punto 22 de este cuerpo legal donde reza:

> **Nómina mínima de 5 (cinco) personales de obras, con antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la apertura de ofertas, en el IPS.**

Ya que las empresas nombradas up supra no cumplen con dicho requisito. Solamente presentan 4 personales asegurados en el Instituto de Previsión Social.

Alfredo Raúl Salinas
Abogado Esc. Público
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad De Luque

Arq. Rocio Chaparro
Coordinadora General Fonacide

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Por tal motivo se procede a evaluar el siguiente oferente con menor y por ende mejor precio ofrecido. en este caso la empresa ***C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.*** posteriormente si la empresa C.O.G EMPRENDIMIENTOS S.A. no cumple con lo solicitado pasaremos a la última oferta que sería **MES INGENIERIA S.A.**

OFERENTE			
COG EMPRENDIMIENTOS S.A CON RUC N°80097945-1 – SAN LORENZO -			**Monto Gs. 107.159.417**
MES INGENIERIA S.A. CON RUC° Nª	**80019001-7**	**- Luque**	**Monto Gs. 109.869.709**

7. PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a lo dispuesto en el Art° 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – 2: Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3: Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. –

7.1. VERIFICACIÓN DE POSIBLES ERRORES ARITMÉTICOS;

ACLARAMOS QUE NO SE ENCONTRARON ERRORES ARITMETICOS EN LA PLANILLA PRESENTADA POR EL OFERENTE "**COG EMPRENDIMIENTOS S.A CON RUC N°80097945-1** , POR TAL MOTIVO SE PROSIGUE la evaluación del mismo.
Sin embargo, la empresa **MES INGENIERIA S.A.** si tuvo errores aritméticos, en el sumatorio total de su oferta, este Comité le solicitara la aceptación del mismo una vez que requiera ser evaluado dicha empresa. Todo esto mediante nota U.O.C.

8. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 1890/2020 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS – Art.° 4

De conformidad a las disposiciones contenidas se verifico y **NO** se constató variación acorde al porcentaje, de la empresa **G.O.G. EMPRENDIMIENTO S, A**, Además a modo de referencia a los cálculos referente a lo mencionado, están adjunto al proceso en el cuadro comparativo de ofertas. –

9. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADO la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas.

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – "Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas. - Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado. -
"COG EMPRENDIMIENTOS S.A CON RUC N°80097945-1"

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	122874		746342	VerCertificado	Autorizado,	07/03/2022 16:26:32	800979451	C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.
Servicio	122279		741297	VerCertificado	Autorizado,	21/02/2022 12:12:05	800979451	C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 40%	POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 10%	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (40%)		APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (10%) – DECRETO N° 2992/2019 – Art° 64 inciso b)	
					MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-	MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION
1	1	COG EMPRENDIMIENTOS S.A CON RUC N°80097945-1 – SAN LORENZO	107.159.417	N/A	*beneficiado*	107.159.417	*beneficiado*	107.159.417
2	2	MES INGENIERIA S.A. CON RUC° Nª 80019001-7 - Luque	109.869.709	109.969.709	*beneficiado*	109.969.709	*beneficiado*	109.969.709

Alfredo Raúl Salinas G.
Abogado Esc. Público
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad De Luque

Arq. Rocio Chaparro
Coordinadora General Fonacide

Lic. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

10. ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES

11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS

ITEMS	Documentos	COG EMPRENDIMIENTOS S.A CON RUC N°80097945-1
1	**Formulario de Oferta *** *[El formulario de oferta y lista de precios serán generados electrónicamente y descargados del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	cumple
2	**Garantía de Mantenimiento de Oferta*** *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada de garantía de mantenimiento de oferta conforme al Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – Art° 54 - Garantía de mantenimiento de oferta inciso b – punto 3 - En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada.-*	cumple
5	**Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social**	cumple
6	**Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC,** en caso de contar.	cumple
7	Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19	cumple
8	Certificado de cumplimiento tributario.	cumple
9	a) Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 11 – Sección Formularios**(**)**	cumple
10	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente .	cumple
	Oferentes Individuales. Personas Físicas	cumple
11	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	cumple
12	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	cumple
13	c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	cumple
	Capacidad financiera.	cumple
14	**Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a *[indicar el índice].* Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. *2018, 2019 Y 2020* **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a *[indicar índice]*. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados *2018, 2019 Y 2020*	Verificar punto 12 – expuesto el ratio

Arq. Rocio Chaparro
Coordinadora General Fonacide

OFERENTES O EN SU CASO INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;

Alfredo Raul Salinas
Abogado Esc. Público
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

ESTE COMITÉ DEJA CONSTANCIA QUE NO SE SOLICITARON ACLARACIONES ALGUNA.

Ing. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

12. EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

15	El oferente deberá incluir en su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas específicos, incluyendo gráficos y diseños. El cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al <u>diagrama de Gantt</u> con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes y la fecha de terminación de los trabajos.	CUMPLE
	Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	
16	Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	cumple
17	Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	cumple
18	Balance general de los años 2018, 2019 y 2020.-	cumple
	<u>Experiencia general y específica en obras:</u>	
19	• Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50%. • El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	cumple
20	• Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contratos, durante los últimos diez (10) años, similares a las obras propuestas. • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Descripción de la Obra. • A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70% (setenta por ciento) por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	cumple
21	• Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2018, 2019 y 2020 en las siguientes actividades clave: (construcciones civiles, y/o similares solicitado en el llamado)	cumple
	Capacidad en materia de personal	
22	Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Como mínimo deberá contar con un **Jefe o Superintendente de Obras (Ingeniero civil o arquitecto) con 5 (cinco) años de experiencia** en obras de naturaleza y complejidad similares. El mismo deberá encontrarse en relación de dependencia con la empresa y con una antigüedad mínima de prestación de servicios profesionales de dos meses anteriores a la apertura de sobres. **Capataz de Obras, con 5 (cinco) años de experiencia en obras de construcción**, demostrado mediante currículo vitae y una carta de compromiso de permanecer en el sitio de obra.	cumple

Alfredo Raúl Salinas G.
Abogado Esc. Público
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad De Luque

Arq. Rocio Chaparro
Coordinadora General Fonacide

Dr. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

	Nómina mínima de 5 (cinco) personales de obras, con antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la apertura de ofertas, en el IPS.	
23	1. Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio.	cumple
24	2. Patente Profesional vigente del personal clave propuesto como Jefe o Superintendente de obras. 4.Copia de Título de Grado, del referido personal clave. 5.Carnet de habilitación del MOPC vigente del mismo. 6.Carta de compromiso y/o el documento que demuestre la relación con la firma oferente del personal clave propuesto como Jefe o Superintendente de obras. 7.Carta de compromiso y/o el documento que demuestre la relación con la firma oferente del capataz de obra y que asume el compromiso de permanecer en el sitio de obra. 8. Planilla de IPS donde se constate la nómina mínima de 5 (cinco) personales de obras, con antigüedad mínima de 6 meses, anteriores a la apertura de sobres.	cumple
	Capacidad en materia de equipos	
25	• Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: 1 Camión Volquete tipo tumba. 1 Camión de transporte liviano. 1 Motoniveladora. 1 Compactador Mecánico. 1 Mezcladora de hormigón. Herramientas menores varias (Andamios, escalera, carretillas, cucharas de albañil, baldes, pinzas, tenazas, martillos, etc.)para uso de acuerdo al tipo de obra a realizar. Equipos de seguridad personal(Cascos, botas, guantes, equipos de primeros auxilios, equipos de señalización luminosa, etc.) • Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	cumple
26	**FORMULARIO Nº 1** Composición de Precios Unitarios	cumple
27	**FORMULARIO Nº 2** Experiencia General en Construcción	cumple
28	**FORMULARIO Nº 3** Facturación Anual Media en Construcción	cumple
29	**FORMULARIO Nº 4** Experiencia Específica en Construcción	cumple
30	**FORMULARIO Nº 5** Situación Financiera.....	cumple
31	**FORMULARIO Nº 6** Lista de personal propuesto para la obra	cumple
32	**FORMULARIO Nº 7** Lista de Equipos	cumple
33	**FORMULARIO Nº 8** Cronograma de Utilización de Equipos	cumple
34	**FORMULARIO Nº 9**	cumple

Alberto Raúl Salinas G.
Abogado Esc. Público
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad De Luque

Arq. Rocio Chaparro
Coordinadora General Fonacide

Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

	Compromisos Contractuales Vigentes	
35	*Aplicación de la Resolución N° 1890/2020 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION - Art° 4*	Cumple
36	CERTIFICADO de VISITA del Lugar de la Obra.	Cumple
37	Sipe (Opcional)	Cumple

Al respecto de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, Capacidad Física, como puede observarse en el punto 13 del presente informe es analizado y posteriormente solicitado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CAPACIDAD FINANCIERA**. -

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente:

El comité evaluador procede a realizar los análisis de los coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad;

	COG EMPRENDIMIENTOS S.A										
	EMPRESA :		COG EMPRENDIMIENTOS S.A								
	ACTIVO CORRIENTE 2018	**PASIVO CORRIENTE 2018**	**RESULTADO**	**ACTIVO CORRIENTE 2019**	**PASIVO CORRIENTE 2019**	**RESULTADO**	**ACTIVO CORRIENTE 2020**	**PASIVO CORRIENTE 2020**	**RESULTADO**	**PROMEDIO**	**Resultado del analisis**
a) Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1; (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	933.135.600	33.429.155	28	1.013.149.114	74.745.367	14	1.656.836.843	323.950.013	5	16	cumple
	PASIVO TOTAL 2018	**ACTIVO TOTAL 2018**	**RESULTADO**	**PASIVO TOTAL 2019**	**ACTIVO TOTAL 2019**	**RESULTADO**	**PASIVO TOTAL 2020**	**ACTIVO TOTAL 2020**	**RESULTADO**	**PROMEDIO**	**Resultado del analisis**
b)Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80 (Pasivo Total/Activo Total) y	822.481.506	1.085.693.631	0,76	515.813.692	1.109.413.941	0,46	983.310.105	2.019.381.691	0,49	0,57	cumple

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES;

Acta de Evaluación; De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, se verifica efectivamente que el oferente **"COG EMPRENDIMIENTOS con ruc N° 80097945-1 "** ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y las especificaciones técnicas.-

Arq. Rocio Chaparro
Coordinadora General Fonacide

Arq. Pablo Javier Patrosso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque

Atendiendo a lo dispuesto en el Art° 28 de la ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 65 del decreto reglamentario N° 2992/19 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **"COG EMPRENDIMIENTOS con ruc N° 80097945-1 "** cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Art° 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/2003, recomienda la oferta presentada por el oferente **"COG EMPRENDIMIENTOS con ruc N° 80097945-1** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60°, 62°, 63° y 65° del Decreto N° 2992/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer. –

Abg. Raúl Salinas
Abogado Esc. Patrim.
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad De Luque

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la **adjudicación**, según el siguiente cuadro;

Empresa Adjudicada	*Monto*
"COG EMPRENDIMIENTOS con ruc N° 80097945-1 "	**Gs. 107.159.417.-**

Como referencia se informa lo siguiente;

Art. 58.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2992/2019
No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.
En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 13:30 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Arq. Rocio Chaparro
Coordinadora General Fonacide

Representante de Dirección Solicitante

Representante de Asuntos Jurídicos

Alfredo Raul Salinas G.
Abogado Esc. Público
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad De Luque

Técnico, Asesor o representante de alguna comisión

Abg. Pablo Javier Pedroso Sanchez
Dirección de Gabinete
Municipalidad De Luque